



RESOLUCIÓN No. 76 5556 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones legales, facultado para contratar mediante la Resolución No. 1727 del 05/10/2018 posesionada mediante Acta No. 205 del 08/10/2018 actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, y de conformidad con lo previsto en literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a los Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos *literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015*, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, la cual tiene como objeto **PRESTAR EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA**, aprendices que hacen parte del Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia, proceso que se realizara con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA- METRO DE MEDELLIN con Nit 890.923.668-1, entidad ampliamente reconocida en el sector, y quien por su razón social está de acuerdo al objeto que se pretende contratar; el Centro de Servicios de Salud cuenta con un presupuesto disponible de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** Moneda Legal, incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6419 del 21 de junio de 2019 del rubro de gastos bienestar alumnos, expedido por el Centro de Servicios de Salud.

El Centro de Servicios de Salud cuenta con 24 programas de formación entre tecnólogos, técnicos laborales, operarios, auxiliares y de profundización técnica, para una meta total de atención de: 10.889 aprendices con tres sedes ubicadas en el Área Metropolitana, los cuales se requieren atender en la anualidad 2019 por el Plan de Bienestar, regulado por medio de la Resolución 1228 de 2018 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA", instrumento que define a Bienestar del Aprendiz como el conjunto de acciones que realiza la entidad para potenciar el desarrollo personal de los aprendices, dando herramientas que permitan una relación favorable consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa, con la naturaleza y con su entorno, lo que aporta al fortalecimiento de la formación profesional integral. El Bienestar del Aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, que compromete a la Institución y a los Subdirectores de Centro como responsables de la implementación y ejecución de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.

El servicio de Tiquetes Metro como Apoyo de Transporte para los aprendices del Centro de Servicios de Salud, se justifica en lo reglado en el ordinal 3, del numeral 8. Apoyos Socioeconómicos, del Artículo 6. Dimensiones del Plan Integral de Bienestar de los Aprendices, de la Resolución 1228 de 2018, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1-1046 de 2019, que señala; "3. Valoración socioeconómica del aprendiz para apoyar su permanencia en el proceso formativo".

Las condiciones de la gran mayoría de los Aprendices SENA, no garantizan su permanencia en la formación, toda vez que existen dificultades económicas que impiden la continuidad en la asistencia y que ello, lleva a desestimular la continuidad de sus proyectos formativos, al evidenciar las falencias en las competencias recibidas, sobre la base de no haber recibido toda la información ante sus inasistencias más que justificadas.

De igual forma, y al tenor de esas dificultades económicas que en definitiva generan también una problemática social en los Aprendices y sus grupos familiares, el SENA debe ser un agente de primer orden en la coadyuvancia de sus aprendices, en tanto su misión se circunscribe a la generación de competencias y cualificación de sus aprendices en beneficio del desarrollo social y económico del país, como el polo de desarrollo que las poblaciones menos favorecidas, necesitan para crear empresa, para crear sociedad.



RESOLUCIÓN No. 705556 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

Es por ello que la contratación del apoyo de transporte no solo se hace necesaria, sino indispensable en la construcción de nación que le merece a una Entidad que como el SENA, funge de referente de crecimiento y desarrollo, no solo en Colombia, sino en muchos países del mundo.

Por medio de la resolución de Bienestar Artículo 6. Dimensiones del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendiz, se adopta la dimensión del numeral: 8. Apoyos socioeconómicos: Brindar apoyos socioeconómicos a los aprendices que presentan condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Centro de Formación Profesional y a los criterios socioeconómicos y académicos establecidos en la normatividad vigente, que incluye la reglamentación interna del SENA.

Apoyo de transporte: En el caso en que el Centro de Formación Profesional se encuentre geográficamente ubicado por fuera de la cabecera municipal y para el cual no existe servicio público de transporte colectivo o masivo, el SENA podrá facilitar la movilidad de aprendices de formación titulada, presencial en etapa lectiva, hasta la cabecera municipal. El servicio de transporte se prestará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad vigente. Sin embargo, existe un componente de mayor fuerza como es la condición económica de los aprendices que reciben formación en el SENA, resultando esa situación como la de mayor índice de deserción en los aprendices. Es por ello que se hace necesario y pertinente aportar en la formación desde ese componente de Bienestar al Aprendiz, fortaleciendo y coadyuvando en su situación, posibilitando la construcción de sus proyectos de vida, a través de la formación.

El numeral 6 de los objetivos específicos de la Resolución 1228 de 2018 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se plantea que “Desarrollar acciones que procuren la permanencia de los aprendices en la entidad, a través de la articulación de la oferta y asignación de apoyos socioeconómicos y de reconocimientos a la excelencia, según el reglamento vigente”.

Por lo anterior, se requiere del suministro de transporte para atender un promedio de 650 Aprendices de formación titulada que presentan necesidades socioeconómicas deficientes, condiciones de vulnerabilidad y manifiestan intenciones de deserción, por dichas situaciones.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA- METRO DE MEDELLIN Nit No. 890.923.668-1** prestador del servicio, para satisfacer las necesidades aquí determinadas.

En virtud de lo anterior, la Subdirectora del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Según lo dispuesto en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	PRESTAR EL SUMINISTRO DE VIAJES PARA EL TRANSPORTE DE LOS APRENDICES DE FORMACIÓN TITULADA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE RECARGA DE LA TARJETA CÍVICA.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto, aprobado por medio de certificado de disponibilidad presupuestal, N° 6419 del 21 de junio de 2019, del rubro de gastos bienestar alumnos.
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (6) meses y/o hasta agotar la partida presupuestal, lo que primero ocurra, sin exceder dieciocho (18) de diciembre de 2019. Plazo contado a partir de los requisitos de legalización (expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio).



RESOLUCIÓN No. 005556 DE 2019

Por la cual se justifica una Contratación Directa

LUGAR:	El lugar donde se desarrollara el contrato será en la Calle 51 # 57-70 Torre Sur Piso 9, Centro de Servicios de Salud SENA Regional Antioquia
GARANTIA:	No se exige garantías porque el SENA considera que no existe riesgo con la presente contratación dada la modalidad de pago la cual se hace con el recibo a satisfacción, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.
FORMA DE PAGO:	<p>El presupuesto disponible por la entidad es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$ 45.000.000) Moneda Legal Presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 6419 del 21 de junio de 2019, rubro de gastos bienestar al aprendiz destinado para el suministro de viajes para el transporte de los aprendices en formación del Centro de Servicios de Salud.</p> <p>El anterior valor, se cancelara mediante pagos parciales dentro de los veinte (20) días siguientes en forma mensual y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas, o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
SUPERVISION Y COORDINACIÓN	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Funcionaria Diana Patricia Rache Amaya quien cumple con las funciones como Líder del área de Bienestar al aprendiz del Centro Servicios de Salud.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 26 días de junio de 2019.


NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora
Centro Servicios de Salud


Elaborado por: Julidía Orozco Henao